

## **Legalidad de la Firma electrónica en Argentina**

La legalidad de las firmas electrónicas en Argentina es reconocida por la Ley 25.506 de Firma Digital, que fue modificada por la Ley 27.446 de “Simplificación y desburocratización de la administración pública nacional” en 2016. El decreto reglamentario 182 creado en 2019 está encargado de regular la aplicación de la Ley de Firma Digital y su eficiencia jurídica. Dentro del Código Civil y de Comercio, en el artículo 296 y 2288, también se incluyen disposiciones que se encargan de validar los documentos firmados de manera electrónica.

Estas normativas establecen que los actos y contratos creados por personas naturales o jurídicas, que se encuentren suscritos por medio de firma electrónica tendrán la misma validez que los realizados por escrito y respaldado en papel. En caso de que la ley lo requiera, se deberá realizar la firma por escrito.

Para la legislación argentina, los términos "firma digital" y "firma electrónica" tienen significados diferentes. La diferencia radica en su respectivo valor probatorio, si un documento firmado digitalmente está debidamente verificado, se asume que es del suscriptor del certificado respectivo y no ha sido modificado. Así mismo, para que una certificación digital sea validada debe emitirse a través de un certificador licenciado autorizado y debe cumplir con ciertos estándares internacionales establecidos por las autoridades nacionales. Se debe incluir la identificación del titular de la firma, el certificado de quien lo emitió, la verificación de revocación, detalles del documento, la identificación de las políticas de certificación entre otros requisitos.

En cambio, en el caso de una firma electrónica, si su titular no la conoce, corresponde a quien la invocó probar su validez, o sea que no viene acompañado de certificado. Existe una variedad de documentos que pueden ser firmados electrónicamente. En el sector público, se permite este tipo de firma a menos que la Ley lo prohíba, exigiendo alguna formalidad específica que sea incompatible con el uso general de la firma electrónica.